

# Acaip

## CUADERNOS PENITENCIARIOS

2010/2011

\*\*\*\*\*



# HORARIOS

## CENTROS PENITENCIARIOS

## SERVICIO INTERIOR

## TRANSPORTE COLECTIVO

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)

# Acaip

## HORARIOS DE SERVICIO DIARIO

DE LUNES A VIERNES

ÁREAS DE OFICINAS, MIXTA Y TRATAMIENTO

La jornada semanal de estos funcionarios queda establecida en treinta y siete horas y treinta minutos y **con carácter general se realizarán de Lunés a Viernes**. Asimismo, se podrá realizar una jornada acumulada a la semana, de forma voluntaria, para librar más días.

Los puestos de **Apoyo Oficina CIS** tendrán un horario de lunes a viernes pero deberán cubrir las tardes y las mañanas de los sábados (estableciéndose el número de tardes y sábados a realizar en función de los efectivos de personal existentes, todo ello dentro del número total de horas máximas a realizar en cómputo anual). Por ello, vieron incrementado su complemento específico en el año 2009, que se corresponde con el de un funcionario de oficinas de un centro de categoría 1.1, y en caso de ser un CIS insular con las de un centro 1.1 insular.

El Director podrá determinar el personal asignado a los turnos de mañana o tarde según las necesidades del servicio. *Si bien, en aquellos establecimientos que no sea preciso cubrir la totalidad del turno de tarde, desde la 15,00 a las 22,00 horas, el Director podrá establecer un turno rotativo con el personal que realiza el turno de mañana, garantizando la cobertura del servicio.*

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)

---

# Acaip

**Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa o descanso, por un periodo de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo.**

Cuando deba cubrirse el servicio, tanto con carácter regular como **excepcionalmente**, los sábados, domingos y festivos, el Director designará rotativamente a los funcionarios que corresponda, los cuales serán compensados con igual número de horas libres (en la práctica se compensa con mayor número de horas o días libres).

## **HORARIOS SUJETOS A TURNICIDAD**

**SERVICIO INTERIOR**

**Y**

**SERVICIO INTERIOR DOS**

**ÁREA DE INTERIOR O DE VIGILANCIA**

**HORARIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS**

Con motivo de la firma del acuerdo Administración-Sindicatos de fecha 18 de septiembre de 1.999, se consiguió modificar los horarios existentes hasta la fecha en vigilancia uno y permitir, de forma absolutamente excepcional en la Administración Pública, **que fuesen los propios funcionarios los que eligiesen el horario a realizar mediante votación en cada Centro Penitenciario**. Por ello, con la intención de facilitaros los mayores datos posibles a la hora de que elijáis vuestro primer destino, os relacionamos los horarios existentes en la actualidad en cada Centro Penitenciario.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Las abreviaturas significan lo siguiente: **M** turno de mañana, **T** turno de tarde, **N** turno de noche y **L** día de libranza.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## **HORARIOS DE SERVICIO INTERIOR O VIGILANCIA UNO.**

### **-REALIZA JORNADAS DE NOCHE-**

El personal destinado en este servicio debe cubrir ininterrumpidamente la totalidad de las veinticuatro horas del día, y realizará su jornada de trabajo organizada en cadencia de turnos de mañana, tarde y noche. Asimismo, **tendrán derecho a dieciséis (16) jornadas por compensación del trabajo realizado en días festivos.** El periodo de disfrute de estas jornadas de compensación queda establecido entre el 16 de octubre y el 15 de mayo, pudiendo hacerse uso desde el 1 de enero al 28 de febrero de jornadas de compensación que correspondan a días festivos del año anterior.

Se deducirán proporcionalmente en cómputo anual por las jornadas no trabajadas por razón de licencia por enfermedad no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, por realización de estudios sobre materias de función pública y por asuntos propios. **Los periodos de licencia o permiso por maternidad no serán, en ningún caso, objeto de deducción.** Es decir, **se deducirá una jornada de festivos por cada veintitrés días naturales de licencia.**

Las jornadas de mañana y tarde serán de ocho horas. La jornada de noche será de diez horas y cincuenta minutos. Estas jornadas podrán ser reducidas, a la entrada o salida, por un periodo de treinta minutos, contando a todos los efectos como trabajo efectivo, en compensación de la pausa de descanso prevista para el personal destinado en otras áreas.

**Las cadencias de los horarios de Servicio Interior Uno o Vigilancia 1 pueden tener las siguientes modalidades:**

- a) **Cadencia de 8 días:** Mañana/Tarde (1er día), Libre (2º día), Mañana/Tarde (3º día), Noche (se iniciará el 4º día y finalizará el 5º día por la mañana), Libres (6º, 7º y 8º días).
- b) **Cadencia de 8 días:** Mañana/Tarde (1er día), Mañana/Tarde (2º día), Noche (se iniciará el 3er día y finalizará el 4º día por la mañana), Libres (5º, 6º y 7º días).

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- c) **Cadencia de 8 días:** Tarde (1er día), Mañana/Tarde (2º día), Mañana (3er día), Noche (se iniciará este día y finalizará el 4º día por la mañana), Libres (5º, 6º, 7º y 8º días).
- d) **Cadencia de 8 días:** Tarde (1er día), Tarde (2º día), Mañana (3er día), Mañana (4º día), Noche (se iniciará este día y finalizará el 5º día por la mañana), Libres (6º, 7º y 8º días).

Excepcionalmente, previa petición del Director del Establecimiento, se podrá autorizar por la Subdirección General de Personal, en base a razones justificadas de cobertura del servicio las siguientes cadencias reducidas (a elección entre los interesados):

- a) **Cadencias de 5 días:** Mañana/Tarde (1er día), Noche (2º día; se iniciará este día y finalizará el 3er día por la mañana), Libres (4º y 5º día).
- b) **Cadencias de 5 días:** Tarde (1er día), Mañana (2º día), Noche (se iniciará este día y finalizará el 3er día por la mañana), Libres (4º y 5º días).

**Para los Centros Penitenciarios ubicados en el País Vasco y Navarra se podrán autorizar, por la Subdirección General de Recursos Humanos de II.PP., cadencias específicas en razón a las condiciones laborales que concurren en estos establecimientos.**

**En cada Establecimiento se realizará la cadencia que la plantilla haya decidido mediante votación individual, libre y secreta. En el caso de adopción de un nuevo horario o cadencia, su vigencia será anual; posteriormente, la vigencia será trienal.**

**Cumplidos los plazos establecidos, se podrá solicitar el cambio y la votación de un nuevo horario, siempre que lo planteen por escrito el 25% de los funcionarios de Vigilancia-1 de ese Centro.**



---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## HORARIOS DE SERIVIO INTERIOR UNO (V-1) “POR CENTROS”

En el Centro Penitenciario de **MARTUTENE** (San Sebastián) los funcionarios realizan un horario diferenciado del resto de centros con dos modalidades:

- Tarde (1er día), Mañana/Noche (2º día), Tarde (3er día), Mañana (4º día) Libres (5º, 6º, 7º y 8º días). -**Cadencia simple**-
- Tarde (1er día), Mañana/Noche (2º día), Tarde (3er día), Mañana/Tarde (4º día), Mañana/Noche (5º día), Tarde/Mañana (6º día), Libres (7º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 días) -**Dos cadencias continuadas**-

### ❖ **HORARIO T, M/N, L, L, L Ó M/T, N, L, L, L**

**CIS CARMELA ARIAS Y DÍAZ DE RABAGO (A CORUÑA), CIS DAVID BELTRÁN CATALÁ (HUELVA), CIS EVARISTO MARTÍN NIETO (MÁLAGA), CIS GUILLERMO MIRANDA (MURCIA), CIS LUIS JIMÉNEZ DE ASUA (SEVILLA), CIS MANUEL MONTESINOS (ALGECIRAS), CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ (GRANADA), CIS MELCHOR RODRÍGUEZ GARCÍA (ALCALÁ DE HENARES -MADRID-), CIS MERCEDES PINTO (SANTA CRUZ DE TENERIFE), CIS VICTORIA KENT (MADRID) Y VALENCIA CIS “TORRE ESPIOCA”.**

### ❖ **HORARIO T, T, M, M/N, L, L, L, L**

**BURGOS, CUENCA, EL DUESO (SANTANDER).**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## ❖ HORARIO T, M/T, M/N, L, L, L, L

ALBACETE (\*), AVILA, BASAURI (BILBAO), CASTELLÓN, CEUTA, DAROCA (ZARAGOZA), LUGO-MONTERROSO, MADRID II (ALCALÁ DE HENARES), MELILLA, NANCLARES DE LA OCA (ALAVA), OCAÑA I (OCAÑA -TOLEDO-), OCAÑA II (OCAÑA -TOLEDO-), PAMPLONA y TERUEL.

(\*) Las funcionarias realizan actualmente un horario distinto al de los hombres y se corresponde con el M/T, N, L, L, L.

## ❖ HORARIO M/T, M/T, N, L, L, L, L

ALBOLOTE (GRANADA), ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA), ALCAZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL), ALGECIRAS, ALICANTE CUMPLIMIENTO, ALICANTE PSIQUIÁTRICO, ALICANTE II (VILLENA), ALMERÍA, ARRECIFE (LANZAROTE), BADAJOZ, CÁCERES, CASTELLÓN II (ALBOCASSER), CÓRDOBA, DUEÑAS (PALENCIA), HERRERA DE LA MANCHA (CIUDAD REAL), HUELVA, IBIZA, JAÉN, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LOGROÑO, LUGO-BONXE, MADRID I MUJERES (ALCALÁ DE HENARES), MADRID III (VALDEMORO), MADRID IV (NAVALCARNERO), MADRID V (SOTO EL REAL), MADRID VI (ARANJUEZ), MADRID VII (ESTREMER), MÁLAGA, ORENSE, PALMA DE MALLORCA, , PUERTO I (CÁDIZ), PUERTO II (CÁDIZ), SANTA CRUZ DE TENERIFE, SANTA CRUZ DE LA PALMA (\*), SEGOVIA, SEVILLA, SEVILLA II (MORÓN DE LA FRONTERA), SEVILLA PSIQUIÁTRICO, SORIA, TOPAS (SALAMANCA), VALENCIA, VILLANUBLA (VALLADOLID) y ZUERA (ZARAGOZA).

(\*) Las funcionarias realizan actualmente un horario distinto al de los hombres y se corresponde con el M/T, N, L, L, L.

## ❖ HORARIO M/T, L, M/T, N, L, L, L, L

A LAMA (PONTEVEDRA), MANSILLA DE LAS MULAS (LEÓN), MURCIA, TEIXEIRO-CURTIS (A CORUÑA), VILLABONA (ASTURIAS).

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## ■ HORARIOS DE SERVICIO INTERIOR DOS (V-2).

**-NO REALIZA JORNADAS DE NOCHE-**

Realizarán turnos de trabajo de mañana y tarde, organizados durante todos los días de la semana, sin realización de noches. Las jornadas de mañana y tarde serán de ocho horas.

Estas jornadas podrán ser reducidas, a la entrada o salida, por un periodo de treinta minutos, contando a todos los efectos como trabajo efectivo, en compensación de la pausa de descanso prevista para el personal destinado en otras áreas.

Asimismo, **tendrán derecho a jornadas por compensación del trabajo realizado en días festivos en función de los horarios escogidos.** El periodo de disfrute de estas jornadas de compensación queda establecido entre el 16 de octubre y el 15 de mayo, puediendo hacerse uso desde el 1 de enero al 28 de febrero de jornadas de compensación que correspondan a días festivos del año anterior.

Se deducirán proporcionalmente en cómputo anual por las jornadas no trabajadas por razón de licencia por enfermedades no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, por realización de estudios sobre materias de función pública y por asuntos propios.

Los periodos de licencia o permiso por maternidad no serán, en ningún caso, objeto de deducción.

Las cadencias de los horarios de Servicio Interior Dos pueden tener las siguientes modalidades:

- **Horario 1** (T, M, M/T, L, L, L)..... 10 jornadas de compensación festivos.
- **Horario 2** (M, M, M, L, L M/T, M/T, L, L, L)... 9 jornadas de compensación festivos.
- **Horario 3** (M/T, M/T, L, L, L, L)..... 6 jornadas de compensación festivos.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

Los periodos de licencia o permiso por maternidad no serán, en ningún caso, objeto de deducción. Es decir, la deducción dependerá del horario escogido y por tanto **se deducirá una jornada de festivos por cada:**

- **Horario 1** (T, M, M/T, L, L, L)..... 37 días naturales de licencia.
- **Horario 2** (M, M, M, L, L M/T, M/T, L, L, L)... 41 días naturales de licencia.
- **Horario 3** (M/T, M/T, L, L, L, L)..... 92 días naturales de licencia.

## HORARIOS DE SERIVIO INTERIOR DOS “POR CENTROS”

En todos los Centros Penitenciarios los funcionarios de Servicio Interior Dos han optado la cadencia de la modalidad de horario de **M/T, M/T, L, L, L, L**, con la única diferencia respecto al número de grupos de funcionarios que existen en los mimos. **Estos grupos podrán estar constituidos por tres o seis grupos de funcionarios.**

- **CENTROS PENITENCIARIOS CON “SEIS GRUPOS” DE FUNCIONARIOS:**

ALICANTE CUMPLIMIENTO, ALICANTE PSIQUIÁTRICO, ALICANTE II (Villena), ALMERÍA, ARRECIFE (LANZAROTE), CASTELLÓN II (ALBOCASSER), CÓRDOBA, DAROCA (Zaragoza), IBIZA, JAÉN, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MADRID IV (NAVALCARNERO), MADRID V (SOTO EL REAL), MADRID VI (ARANJUEZ), MÁLAGA, PUERTO I (CÁDIZ), PUERTO II (CÁDIZ), SANTA CRUZ DE TENERIFE, SEGOVIA, SORIA, y VALENCIA.

- **CENTROS PENITENCIARIOS CON “TRES GRUPOS” DE FUNCIONARIOS:**

Resto de centros penitenciarios.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## CAMBIOS DE HORARIOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

### ÁREA DE VIGILANCIA – 1 “PROCEMIENTO”

#### → TIPOS DE HORARIOS Y CADENCIAS:

Los horarios y cadencias que se pueden aplicar en el área de Vigilancia-1 son los siguientes:

- **Horario 1:** M/T, L, M/T, N, L, L, L, L. (\*)
- **Horario 2:** M/T, M/T, N, L, L, L, L, L. (\*)
- **Horario 3:** T, M/T, M/N, L, L, L, L, L. (\*)
- **Horario 4:** T, T, M, M/N, L, L, L, L.

(\*) Las cadencias mañana/tarde implica la realización de dos jornadas de trabajo.

Las jornadas de trabajo se realizarán, como norma general, los días que a cada funcionario le correspondan dentro de su cadencia y calendario laboral.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)

---

# Acaip

Los Directores de los Centros, no obstante, **podrán autorizar cambios de jornada sin que en ningún caso, salvo** por circunstancias excepcionales individualmente consideradas, conlleven:

- ✓ Trabajar dos cadencias seguidas.
- ✓ Jornadas de 24 horas continuadas.
- ✓ Trabajar después de la última jornada de noche de la cadencia.

## → TIEMPO PARA LA COMIDA.

La comida que se realice en la cadencia M/T se considera tiempo de trabajo.

La comida se realizará en la cafetería de los Centros y/o en los espacios que se habiliten en los Centros a estos efectos. **En ningún caso el trabajador se podrá ausentar a comer fuera del Centro Penitenciario.**

La organización de los turnos y efectivos corresponde a la dirección del Centro Penitenciario.

## → CONSIDERACIONES GENERALES.

Conforme se establece en el apartado 4 del Pacto de 18 de septiembre de 1999 sobre condiciones de trabajo y mejora del servicio penitenciario suscrito por **Acaip**, para que en los Centros Penitenciarios se someta a votación la posibilidad de cambiar el horario actual, **deberán plantearlo por escrito el 25% de los funcionarios adscritos a Vigilancia – 1.**

El escrito deberá estar dirigido al Director del Establecimiento y se acompañará con el nombre, carnet profesional y firma de los funcionarios de vigilancia – 1 que solicitan el cambio.

Cuando la Dirección compruebe la veracidad de la petición y el número de funcionarios que la solicitan, lo comunicará a los delegados sindicales del centro para establecer el procedimiento y días de votación.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

Por tanto, serán las plantillas de los Centros las que decidirán el tipo de horario y cadencia que quieran implementar en su Centro. En los Centros de Inserción Social (CIS) se analizará individualmente si se puede aplicar o no estos nuevos horarios.

Esta consulta se hará mediante votación individual, libre y secreta.

## → **CENSO DE FUNCIONARIOS AFECTADOS POR LA CONSULTA.**

Los Directores elaborarán el censo 21 días antes del fijado para la votación.

**En el censo figurarán todos los funcionarios** (carrera, prácticas e interinos), **en servicio activo, destinados en el Establecimiento, con carácter definitivo o en comisión de servicios o adscripción provisional, que tengan asignado puesto de trabajo en el Servicio Interior – 1** (*Genérico de Interior, Encargado de Departamento y Jefe de Servicios -antes también se incluía al Jefe de Centro pero con su reclasificación mediante la Instrucción 5/2010 a Coordinador de Servicio Interior a pesar de seguir dentro del área de interior se les establece un horario distinto<sup>2</sup>*).

Por el contrario, **no figurarán los que teniendo asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo en el Servicio Interior – 1, se encuentre, en comisión de servicios debidamente formalizada, en otra área de actividad.**

El censo se expondrá en el tablón de anuncios del Centro para general conocimiento, indicando que el mismo tiene como fin la celebración de la consulta sobre un eventual cambio de horario.

---

### <sup>2</sup> **III JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO (I 5/2010).**

Los funcionarios que ocupen estos puestos de trabajo realizarán turnos de trabajo de mañana y tarde, organizados durante todos los días de la semana, sin la realización de noches.

En consecuencia **realizarán el horario para los Servicios Interior – 2** recoge la Instrucción 11/2006, de 12 de junio, reguladora de los horarios que son de aplicación en los servicios periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

También les será de aplicación el número de días de compensación de festivos a que tienen derecho en función del horario, de Servicio Interior-2, que elijan en cada Centro Penitenciario, así como la forma de su disfrute.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

Las reclamaciones sobre el censo deberán ser interpuestas en el plazo máximo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el tablón de anuncios. Se interpondrán ante el Director del Establecimiento, quien resolverá sobre las mismas en el plazo máximo de tres días desde su recepción, conforme a lo dispuesto en las presentes normas.

## → MESA DE RECOGIDA DE PAPELETAS DE CONSULTA.

La Mesa de recogida de papeletas de consulta, se constituirá el día fijado en el local que determine la Dirección de cada Establecimiento para que los funcionarios que, incluidos en el censo, lo deseen **puedan depositar su papeleta de consulta, entre las 13,30 y las 15,30 horas.**

### ❖ CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE VOTACIÓN.

- En los ocho La Mesa de recogida de papeletas de consulta estará constituida de la siguiente forma:
  - ✓ **Presidente:** el Director o Subdirector en el que se delegue.
  - ✓ **Vocales:**
    - Los funcionarios de servicio interior de mayor y menor edad, actuando éste último como Secretario. Éstos podrán ser sustituidos por los que les sigan en mayor y menor edad.
  - ✓ **Interventores:**
    - Las secciones sindicales del Centro podrán designar un interventor cada una para que esté presente durante las actuaciones que realice la Mesa el día de la votación.
- **La Mesa deberá contar en todo momento, al menos, con dos de sus miembros.**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## ❖ VOTO EN DEPOSITO HASTA 8 DÍAS ANTES DE LA VOTACIÓN.

- En los ocho días anteriores al de constitución de la mesa, los funcionarios que, asimismo, lo deseen, **podrán hacer entrega de su papeleta de consulta al Jefe de Gabinete de Dirección o funcionario asignado por el Director, en la Secretaría de Dirección**, para que proceda a la recogida y depósito de aquéllas. Esta entrega de la papeleta de consulta en depósito **se podrá realizar de 13,30 a 15,30 horas con las siguientes formalidades:**
  - ✓ El Jefe de Gabinete o funcionario designado comprobará la identidad del funcionario que hace la entrega.
  - ✓ El sobre cerrado con la papeleta será introducido, junto con una copia del DNI o del carnet profesional del funcionario que hace la entrega, en otro más grande que quedará cerrado y en cuya solapa estamparán su rúbrica tanto el funcionario que hace la entrega como el depositario.
  - ✓ Todos los sobres quedarán debidamente depositados y custodiados.
- El día de constitución de la Mesa se efectuará la entrega de los sobres recogidos en depósito por parte del Jefe de Gabinete o funcionario designado al Presidente de aquélla, firmando la oportuna diligencia de entrega y recibo.
- Hasta las 15,30 horas de ese mismo día, los funcionarios que lo deseen podrán depositar su papeleta de consulta en la misma mesa. Llegada esa hora se procederá al recuento de papeletas de consulta de la forma indicada más adelante.

## ➔ **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR AL ACONSULTA.**

Los funcionarios a quienes afecta la consulta podrán depositar o entregar su papeleta los días y a las horas indicadas.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

Las papeletas de consulta, facilitadas por la Administración, serán iguales y en ellas se estampará el sello del Establecimiento. En las mismas los funcionarios deberán indicar cuál de los siguientes horarios desean que se implante en el Establecimiento:

- a) **T, T, M, M/N, L, L, L, L.**
- b) **M/T, L, M/T, N, L, L, L, L.**
- c) **M/T, M/T, N, L, L, L, L, L.**
- d) **T, M/T, M/N, L, L, L, L, L.**

**La consulta será libre, nominal y secreta ejerciéndose personalmente, durante las fechas, los horarios, en la forma y en el lugar indicado.**

Se anotarán en el censo los funcionarios que realizan la consulta.

## → **RECuento DE PAPELETAS DE CONSULTA, RESULTADO Y PUBLICACIÓN.**

**Llegadas las 15,30 horas del día indicado para la votación se procederá, públicamente, al recuento de papeletas de la siguiente forma, anotándose los resultados.**

- ✓ **Se considerarán nulas** las papeletas con un contenido improcedente o inadecuado, además de las que tengan señalado más de un horario como opción.
- ✓ **Se levantará acta** en la que conste, además de los resultados, la composición de la mesa, el número de funcionarios que han efectuado la consulta, el porcentaje de participación sobre el total del censo, las consultas nulas, las consultas en blanco y cualquier otra incidencia que los miembros de la mesa entiendan que deba ser reflejada.

**El acta irá firmada por todos los componentes de la Mesa, facilitándose una copia si así lo solicitan.**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- ✓ Posteriormente, **se procederá a la publicación de los resultados de la consulta** mediante la exposición en el tablón de anuncios de un ejemplar del acta. El mismo día se remitirá, vía fax, el acta de los resultados a la Subdirección General de Recursos Humanos, Servicio de Relaciones laborales.

**Se considerará que se desea implantar aquél de los cuatro horarios ofertados que haya obtenido el mayor porcentaje de los votos emitidos, siempre que éste sea superior al 50%.**

Si ninguno de los horarios ofertados, superase el 50% de los votos, **se efectuará una segunda consulta**, en las fechas que se indiquen, en la que los funcionarios que figuran en el censo podrán volver a votar entre los dos horarios que en la primera consulta hubiesen obtenido el mayor porcentaje de votos.

**Efectuada la segunda consulta, se considerará que se desea implantar, de los dos ofertados, el horario más votado.**

## → **VIGENCIA DEL NUEVO HORARIO.**

Cuando en un Establecimiento se implemente un nuevo horario, **su vigencia inicial será anual. Posteriormente será trienales** (cada tres años).

Cuando lleguen los plazos establecidos anteriormente, se podrá solicitar el cambio y la votación de un nuevo horario, siempre que lo planteen por escrito el 25% de los funcionarios de vigilancia – 1 de ese Centro.

## → **MODELO DE PAPELETA DE CONSULTA RELATIVA A HORARIOS.**

CENTRO PENITENCIARIO DE:.....

DESEO QUE SE APLIQUE EN ESTE ESTABLECIMIENTO EL SIGUIENTE HORARIO:

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- # a) T, T, M, M/N, L, L, L, L.
- # b) M/T, L, M/T, N, L, L, L, L.
- # c) M/T, M/T, N, L, L, L, L, L.
- # d) T, M/T, M/N, L, L, L, L, L.

## OBSERVACIONES:

- Se marcará con una x, en el recuadro correspondiente, la opción preferida.

*(Desarrollo del apartado séptimo del pacto de 18 de septiembre de 1999, sobre horarios del área de vigilancia - 1. De 19 de junio de 2000)*

## CAMBIOS DE SERVICIOS

---

### “ACUMULACIÓN DE DÍAS”

En los puestos de trabajo, adscritos a estas áreas, **el funcionario podrá realizar una “jornada acumulada”**, de forma voluntaria y siempre que lo permitan las necesidades del servicio, de acuerdo con los siguientes criterios:

### PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LAS ÁREAS DE OFICINAS, MIXTA Y TRATAMIENTO

- a) Sólo se permitirá una jornada acumulada como máximo a la semana.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

- b) Esta jornada acumulada será en turno de mañana de siete horas y treinta minutos y de tarde, también de siete horas y treinta minutos.
- c) Se deberá solicitar, como mínimo, con siete días de antelación, quedando condicionada la concesión a la cobertura diaria de las necesidades del servicio y de la organización del mismo.
- d) La libranza que se consiga con esta acumulación (una jornada) deberá disfrutarse antes de permitirse acumular otra jornada, no autorizándose bajo ningún concepto otra acumulación sin haber disfrutado dicha libranza.
- e) En la organización de los servicios tendrán preferencia para su disfrute los funcionarios que solicitan días por asuntos particulares sobre los que soliciten días de libranza por acumulación de jornada.

## PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS AL ÁREA DE SERVICIO INTERIOR O VIGILANCIA (V-1)

Las jornadas de trabajo se realizarán, como norma general, los días que a cada funcionario le corresponda dentro de su cadencia y calendario laboral; no obstante, los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, **podrán autorizar “cambios de jornada”** sin que, **salvo por circunstancias excepcionales individualmente consideradas, estos conlleven:**

- a) Trabajar dos cadencias seguidas.
- b) Jornadas de veinticuatro horas continuadas.
- c) Trabajar de mañana después de la última jornada de noche de la cadencia.



---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Las ausencias y faltas de puntualidad por causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor **requerirán el aviso inmediato al responsable del servicio, Tutor o Jefe de Servicios**, según el servicio que se esté realizando, así como su posterior justificación acreditativa al departamento de personal o libre de servicios del centro penitenciario.

En todo caso, y sin perjuicio de la facultad discrecional a exigir en cualquier momento la justificación documental oportuna, **a partir del cuarto día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación con la periodicidad reglamentaria que proceda por la mutualidad de funcionarios MUFACE** (partes de confirmación quincenales).

Las ausencias y faltas de puntualidad que no queden debidamente justificadas darán lugar a una deducción proporcional de haberes, haciéndose constar en la correspondiente nomina.

### → **PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD.**

*(Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado)*

#### Artículo 1. Objeto de la Orden.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal (en adelante IT), riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, y el procedimiento para la gestión del subsidio correspondiente en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

2. De conformidad con los artículos 88 a 101 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (en adelante el Reglamento), se aprueban los modelos y el contenido de los partes médicos para situaciones de IT, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural y de parte de maternidad para los funcionarios incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que se acompañan a la presente Orden como anexos I y II.
3. Los partes serán editados por MUFACE y difundidos a través de su sede electrónica.

## Artículo 2. Expedición del parte médico inicial.

1. **Antes de alcanzarse el cuarto día hábil desde el comienzo de alguna de las situaciones previstas en el artículo 1.1, el médico de la Entidad o del Servicio Público de Salud a que se encuentre adscrito el mutualista a efectos de asistencia sanitaria, le reconocerá y expedirá el parte inicial para la situación de IT, de riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural en los tres ejemplares previstos al efecto.**
2. **El médico entregará al mutualista todos los ejemplares debidamente cumplimentados en todos sus apartados, quien a su vez entregará al órgano de personal competente para expedir la correspondiente licencia el ejemplar para el órgano de personal y el ejemplar para MUFACE. El ejemplar para MUFACE le será enviado por el órgano de personal.**

## Artículo 3. Solicitud de la licencia.

1. **El mutualista presentará ante el órgano de personal los ejemplares de los partes a que se refiere el artículo 2.2, no más tarde del cuarto día hábil desde la fecha de inicio de la situación, sin perjuicio de su obligación de comunicar de forma inmediata al órgano en que presta sus servicios las circunstancias que impiden su presencia en el puesto de trabajo.**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

2. La presentación del ejemplar de este parte inicial y de los posteriores que se pudieran ir emitiendo a lo largo de la evolución de la situación, conlleva la solicitud de la concesión de la licencia inicial y la de sus posibles prórrogas.
3. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima del Reglamento, no será preciso el consentimiento del mutualista para que los datos codificados puedan ser tratados a través del fichero automatizado de que disponga MUFACE, al que podrán tener acceso, con las condiciones de seguridad asociadas al mismo, los órganos de personal y las Unidades Médicas de Seguimiento a los efectos oportunos.

## SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

### Artículo 4. Parte médico inicial para el reconocimiento de la situación de IT.

Para que se pueda llevar a cabo el reconocimiento de la situación de incapacidad temporal, **en el parte médico inicial a que se refiere el artículo 2 el médico deberá:**

- a. Describir el diagnóstico en el ejemplar para el mutualista e identificarlo en los ejemplares para el órgano de personal y para MUFACE mediante el código estandarizado en la práctica médica habitual que se señale en el propio parte.
- b. Describir la limitación en la capacidad funcional que motiva la situación de incapacidad.
- c. Hacer constar la fecha de inicio del proceso patológico.
- d. Señalar la duración probable del proceso patológico.
- e. Indicar, sólo cuando sea preciso y por motivos estrictamente de mejor asistencia al paciente, la circunstancia excepcional que recomienda retrasar el plazo de expedición del parte sucesivo de confirmación de la baja sobre el plazo general establecido en la presente Orden.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## Artículo 5. Partes de confirmación quincenales.

1. El parte de confirmación de la baja se expedirá, con carácter general, a los quince días naturales contados a partir de la fecha de inicio del proceso patológico que figura en el parte médico inicial. En el caso de que tras la primera confirmación subsista la situación que haya motivado la baja inicial, se expedirán sucesivos partes de confirmación cada quince días naturales contados desde la fecha del inmediatamente anterior.
2. Los ejemplares de los partes de confirmación contendrán los mismos datos que el parte médico inicial de baja. Los ejemplares correspondientes al órgano de personal y a MUFACE se presentarán ante el órgano de personal en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha del reconocimiento médico que dio lugar a la expedición del parte de confirmación. El ejemplar para MUFACE le será enviado por el órgano de personal.
3. Si el parte de confirmación fuera expedido por el mismo médico responsable del parte inicial o de la última prórroga y no hubiera cambiado el diagnóstico, no será necesario transcribir de nuevo los datos médicos, tanto literales como codificados. En tales supuestos, el médico marcará la casilla *sin variaciones* que figura en el modelo del anexo I.
4. A los efectos de lo previsto en el artículo 4.e, entre la expedición de dos partes sucesivos no se superará en ningún caso el plazo de treinta días naturales.

## Artículo 6. Informe adicional de ratificación para la concesión de la prórroga de IT.

### - Décimo mes desde el inicio de la situación de IT-

1. El parte de confirmación correspondiente al período en que se cumpla el décimo mes desde el inicio de la situación de IT deberá ir acompañado de un informe médico adicional de ratificación, que se extenderá en el modelo que se acompaña a la presente Orden como anexo III.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

2. En dicho informe deberán constar las dolencias padecidas por el mutualista y la presunción médica de que:
  - a. El mutualista podría llegar a ser dado de alta por curación o mejoría, antes de cumplirse quinientos cuarenta y cinco días naturales desde el inicio de la situación, o,
  - b. Se trata de un proceso que podría calificarse de incapacidad permanente. En este caso, el órgano de personal deberá solicitar el correspondiente examen al equipo o unidad de valoración de incapacidades permanentes a los que la normativa de reconocimiento de derechos pasivos haya encomendado esta función.
3. MUFACE trasladará el informe médico de ratificación al que se refiere este artículo y que le haya remitido el órgano de personal competente, a las Unidades Médicas de Seguimiento de las que disponga, con el fin de que estas realicen un reconocimiento al mutualista antes del cumplimiento del plazo de 365 días naturales desde el inicio de la situación de IT.

## Artículo 7. Informe adicional de ratificación previo a la extinción de la situación de IT.

### - Decimosexto mes desde el inicio de la situación de IT - .

1. El parte de confirmación correspondiente al plazo en que se cumpla el decimosexto mes desde el inicio de la situación de IT deberá ir acompañado de un informe médico adicional que se extenderá en el modelo que se acompaña a la presente Orden como anexo III y que:
  - a. Se pronunciará sobre los extremos que justifiquen, desde el punto de vista médico, la necesidad de mantener para el mutualista los efectos de la IT o bien,
  - b. Señalará que se trata de un proceso que podría calificarse de incapacidad permanente.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

2. MUFACE trasladará las Unidades Médicas de Seguimiento de las que disponga el informe médico de ratificación al que se refiere este artículo y que le haya remitido el órgano de personal competente, con el fin de que dichas Unidades realicen un reconocimiento al mutualista antes del cumplimiento del plazo de quinientos cuarenta y cinco días naturales desde el inicio de la situación de IT. Asimismo, una vez transcurridos quinientos cuarenta y cinco días naturales desde el inicio de la situación, el órgano de personal tendrá que iniciar de oficio el procedimiento de jubilación del mutualista por incapacidad permanente para el servicio.
3. Cumplido el plazo de setecientos treinta días naturales desde el inicio de la situación de IT, el médico que atienda al mutualista deberá emitir el parte de alta, especificando la causa de la misma.

## Artículo 8. **Concesión de la licencia.**

1. Una vez recibido el parte médico inicial o de confirmación de la baja para la situación de IT, el órgano de personal dispondrá lo conveniente en cuanto a la concesión de la licencia inicial y de sus prórrogas, contando con las posibilidades de asesoramiento médico recogidas en el artículo 90.1 del Reglamento.
2. Durante la vigencia de la licencia, el órgano de personal podrá solicitar en cualquier momento el asesoramiento médico que considere oportuno de acuerdo con lo establecido en los artículos 90.1 y 91.1 del Reglamento.

**Si el resultado de estos informes de reconocimiento fuera desfavorable para la continuidad de la licencia o su prórroga, el órgano de personal declarará su extinción y se lo comunicará al mutualista, quien deberá reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo que normativamente corresponde.**

3. Cuando el órgano de personal expida la última licencia antes de agotarse el plazo de los setecientos treinta días naturales, comunicará dicha circunstancia al mutualista y lo pondrá en conocimiento de MUFACE.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## → PRESTACIONES POR INCAPACIDAD.

*(Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo)*

### Artículo 88. Requisitos de la situación de incapacidad temporal.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado **se encontrarán en situación de incapacidad temporal cuando por causa de enfermedad o accidente acrediten la concurrencia simultánea de las siguientes circunstancias:**

- a. Padecer un proceso patológico por enfermedad común o profesional o por lesión por accidente, sea o no en acto de servicio, o encontrarse en período de observación por enfermedad profesional, que les impida con carácter temporal el normal desempeño de sus funciones públicas.
- b. Recibir asistencia sanitaria para su recuperación facilitada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
- c. Haber obtenido una licencia por enfermedad de acuerdo con el procedimiento establecido.

### Artículo 89. Acreditación del proceso patológico.

1. El proceso patológico o período de observación **se acreditará mediante un parte médico de baja**, que será expedido por facultativo dependiente de la Entidad o, en su caso, del Servicio Público de Salud al que figure adscrito el mutualista a efectos de asistencia sanitaria, e irá precedido de un reconocimiento médico que permita determinar objetivamente:
  - a. Las limitaciones de la capacidad funcional del funcionario provocadas por el proceso patológico o período de observación, y
  - b. El carácter temporal de la incapacidad que no justifica la iniciación del procedimiento de jubilación por incapacidad permanente para la función habitual.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

2. El parte de baja se ajustará al modelo oficial que se establezca por Orden del Ministro de la Presidencia.
3. Los reconocimientos médicos de seguimiento podrán dar lugar a la expedición de partes sucesivos de confirmación de la baja, cuya duración máxima y requisitos se establecerán en la orden ministerial prevista en el apartado anterior.
4. Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores apartados, y de acuerdo con la previsión que se contempla en el artículo 90.1 de este reglamento, la acreditación del proceso patológico o período de observación podrá ser confirmada, en su caso, mediante las otras formas de asesoramiento médico contempladas en dicho artículo.

## Artículo 90. **Concesión de las licencias.**

1. El órgano de personal que sea competente para expedir la correspondiente licencia podrá acordar su concesión o denegación a partir del asesoramiento médico que el propio parte supone, así como del procedente de:
  - a. Las unidades médicas que dependan o presten su colaboración con el citado órgano administrativo.
  - b. El asesoramiento facilitado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a través de las Unidades Médicas de Seguimiento a que se refiere el artículo 19.4 del texto refundido.
2. La concesión o denegación de la licencia inicial o de sus posibles prórrogas pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.d de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. **Con independencia del derecho a la interposición del recurso procedente, en los casos en los que se deniegue la licencia por existir contradicción entre el parte de baja y el sentido del informe emitido por las unidades médicas que dependan o presten su colaboración con el órgano de personal competente**

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

para expedir la licencia, el mutualista podrá optar, con comunicación a dicho órgano de personal, por recabar de la Mutualidad General, una valoración del caso por las Unidades Médicas de Seguimiento referidas en el apartado 1.b anterior.

El resultado de esta valoración tendrá carácter vinculante para la nueva resolución a dictar por el órgano de personal, la cual, conforme a dicha vinculación, confirmará la denegación de la licencia o revocará la resolución inicial, procediendo a conceder la licencia con la misma fecha de efectos de la resolución revocada. Contra la nueva resolución podrá interponerse el recurso procedente, sin que, en ningún caso, quepa instar una segunda valoración médica.

4. La concesión de la licencia inicial supondrá el reconocimiento de la situación de incapacidad temporal, con efectos desde el primer día de la ausencia al puesto de trabajo. La duración de las sucesivas prórrogas de la licencia se vinculará en requisitos y tiempos a los resultados de los reconocimientos médicos que se tomen en consideración para la concesión de la prórroga.
5. La orden ministerial referida en el artículo 89.2 de este reglamento establecerá, asimismo, los términos y plazos aplicables a la tramitación de los procedimientos de concesión de licencias y del ejercicio de opción de valoración por las Unidades Médicas de Seguimiento.

## Artículo 91. Seguimiento de la situación de incapacidad temporal.

1. El control y seguimiento de la situación de incapacidad temporal podrá ser ejercido, en todo momento y en todo caso, por el órgano de personal competente para expedir la licencia, mediante el asesoramiento facultativo a que se refiere el artículo 90.1 de este reglamento, o cualquier otro que el órgano de personal estime conveniente.
2. No obstante, la Mutualidad General podrá disponer que los funcionarios sean reconocidos por las Unidades Médicas de Seguimiento de forma periódica o de acuerdo con los protocolos técnicos de riesgo y estándares de duración especificados para las distintas patologías, utilizados por estas unidades o elaborados por la Mutualidad.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

3. El resultado del reconocimiento médico, que se trasladará por la Mutualidad General al órgano de personal competente para expedir la licencia, contendrá un informe de control que deberá pronunciarse expresamente sobre todos los extremos que justifiquen, desde el punto de vista médico, la necesidad de mantener el proceso de incapacidad del mutualista afectado. **Si el resultado del reconocimiento no confirma la existencia de un proceso patológico susceptible de generar incapacidad o hubiera habido negativa infundada del mutualista a someterse al reconocimiento requerido, se producirá la finalización de la licencia o de sus prórrogas y de todos sus efectos económicos, debiendo el mutualista reincorporarse al servicio con independencia de continuar recibiendo la asistencia sanitaria que precise.**

## Artículo 92. Duración y extinción de la situación de incapacidad temporal.

1. **La duración máxima de la situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad o lesión por accidente y los períodos de observación por enfermedad profesional, incluida la de las prórrogas que resulten procedentes, será la prevista en el artículo 128 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social<sup>3</sup> o disposición que lo sustituya.**

---

<sup>3</sup> 1. Tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal:

- a. Las debidas a enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, **con una duración máxima de trescientos sesenta y cinco días, prorrogables por otros ciento ochenta días cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación.**

Agotado el plazo de duración de trescientos sesenta y cinco días previsto en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente del trabajador, será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa con un límite de ciento ochenta días más, o bien para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente, o bien para emitir el alta médica, por curación o por incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos convocados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. De igual modo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social será el único competente para emitir una nueva baja médica en la situación de incapacidad temporal cuando aquélla se produzca en un plazo de ciento ochenta días posteriores a la antes citada alta médica por la misma o similar patología, con los efectos previstos en los párrafos siguientes.

.../...

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

2. El cómputo de plazos de la duración máxima de la situación de incapacidad temporal se efectuará conforme a las normas que se establezcan en la orden ministerial prevista en el artículo 89.2 de este reglamento.
3. En cualquier momento en que se prevea que la enfermedad o lesión por accidente impida definitivamente el desempeño de las funciones públicas y, en todo caso, antes de que se agote la duración máxima a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se iniciará, por el órgano de jubilación competente, de oficio o a instancia del interesado, el procedimiento de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.
4. El derecho al reconocimiento de la situación de incapacidad temporal se extinguirá por:
  - a. La finalización de la licencia por enfermedad que estuviera en curso, o de sus prórrogas.
  - b. La declaración de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.
  - c. La jubilación forzosa o voluntaria del funcionario.
  - d. El fallecimiento del funcionario.
  - e. El inicio de una nueva situación de incapacidad temporal.
  - f. En todo caso, por el agotamiento de la duración máxima a que se refiere el apartado 1 de este artículo.
  - g. La incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos a que se refieren los artículos 90 y 91 de este Reglamento.
5. Cuando la situación de incapacidad temporal se extinga por el transcurso del plazo máximo establecido en el párrafo primero del artículo 131.bis.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social o disposición que lo sustituya, se procederá al examen de la situación de incapacidad temporal del funcionario en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 20.4 del texto refundido.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

6. A efectos de la declaración de jubilación por incapacidad de los funcionarios mutualistas en los procedimientos que a tal fin se sigan, por Orden del Ministro de la Presidencia, a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de la Presidencia, se establecerán las normas específicas de coordinación entre la Mutualidad General, las Unidades Médicas de Seguimiento o de Valoración de Incapacidades y los órganos de jubilación respecto a la realización de los correspondientes reconocimientos médicos y la emisión del consiguiente dictamen por los citados equipos para la determinación de la existencia de la incapacidad permanente y, en su caso, fijación del grado de la misma.

## Artículo 93. Denegación, anulación y suspensión de la situación de incapacidad temporal.

1. El derecho al reconocimiento de la situación de incapacidad temporal podrá ser denegado, anulado o suspendido:
  - a. Cuando el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar el derecho a la prestación económica.
  - b. Cuando el beneficiario realice cualquier trabajo o actividad, por cuenta ajena o por cuenta propia.
2. También podrá ser suspendido el derecho al reconocimiento de dicha situación cuando el beneficiario, sin causa razonable, rechace o abandone el tratamiento que le fuera indicado.
3. En estos casos, la Mutualidad General y los órganos de personal competentes para expedir la licencia se darán traslado, recíprocamente, de las resoluciones adoptadas en sus respectivos ámbitos de decisión, a todos los efectos que pudieran proceder.

## Artículo 94. Prestación económica.

1. En la situación de incapacidad temporal, el funcionario tendrá los siguientes derechos económicos:

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

- a. Durante los primeros tres meses, la totalidad de las retribuciones básicas y de las retribuciones complementarias del funcionario en la misma cuantía que le correspondería en cada momento en su puesto de trabajo si no se encontrase en situación de incapacidad temporal.
  - b. A partir del cuarto mes, y mientras dure dicha situación, tendrá derecho al percibo de las retribuciones básicas que le corresponderían en cada momento en su puesto de trabajo si no se encontrase en situación de incapacidad temporal, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y a un subsidio por incapacidad temporal a cargo de la **Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado**, de cuantía fija e invariable, que se calculará de conformidad con lo establecido en este reglamento y sus normas de desarrollo.
2. A los efectos de lo establecido en este artículo, de conformidad con el artículo 21.2 del texto refundido, las remuneraciones a percibir por el funcionario a las que se refiere el apartado anterior se abonarán con cargo a los mismos conceptos presupuestarios por los que se venían percibiendo.
  3. El derecho a la prestación económica por incapacidad temporal se extinguirá cuando se dé alguna de las causas establecidas en el artículo 92.4 de este reglamento. Asimismo, se denegará, anulará o suspenderá cuando se dé alguna de las causas establecidas en el artículo 93 de este reglamento.

## **Subsidio por Incapacidad Temporal.**

### **Artículo 95. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción del subsidio.**

1. Son beneficiarios del subsidio por incapacidad temporal los funcionarios mutualistas que, encontrándose en dicha situación, tengan acreditado un período de cotización de seis meses, salvo que tengan cubierta esta contingencia por otro régimen de Seguridad Social, organismo o institución, por la misma relación de servicios.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

2. El derecho al subsidio por incapacidad temporal nace a partir del día en que finalice el plazo de tres meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal.
3. El subsidio se abonará mientras el beneficiario se encuentre en situación de incapacidad temporal y durante la prórroga de los efectos de esta situación, siempre que reúna los requisitos exigibles para su percepción. Asimismo, se extinguirá en los casos previstos en el artículo 92.4 de este reglamento, y se denegará, anulará o suspenderá en los casos previstos en el artículo 93.

## Artículo 96. Cuantía del subsidio.

1. La cuantía del subsidio por incapacidad temporal será fija e invariable mientras dure dicha situación y consistirá en la mayor de las dos cantidades siguientes:
  - a. El 80 por ciento de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al tercer mes de licencia.
  - b. El 75 por ciento de las retribuciones complementarias devengadas en el tercer mes de licencia.
2. Para el cálculo de este subsidio se tendrán en cuenta la cuantía y estructura de las retribuciones de los funcionarios de la Administración pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley de Presupuestos vigente en cada momento.
3. El cálculo del subsidio se efectuará conforme a las normas que se establezcan en la orden ministerial prevista en el artículo 89.2 de este reglamento. En cualquier caso, la cuantía íntegra del subsidio considerada en cómputo mensual, sumada a las remuneraciones que el funcionario siga recibiendo con cargo a su destino, consideradas en las cuantías que tuviera acreditadas en el tercer mes de la

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

situación de incapacidad temporal, no podrá exceder de las percepciones totales íntegras devengadas e imputadas al tercer mes de licencia.

4. No obstante, de acuerdo con su normativa reguladora, no se tendrán en cuenta para el cálculo del subsidio:
  - a. Las gratificaciones por servicios extraordinarios previstas en el artículo 24.d de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b. La indemnización por residencia regulada en el Decreto 361/1971, de 18 de febrero, y en el Real Decreto 3393/1981, de 29 de diciembre.
  - c. Las indemnizaciones por razón del servicio a que se refiere el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## Artículo 97. Pago del subsidio.

1. El pago del subsidio por incapacidad temporal correrá a cargo de la Mutualidad General, previa certificación de las retribuciones del funcionario por la habilitación correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que aquélla encomiende la gestión del pago del subsidio al órgano para el que preste servicio el funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del texto refundido.
2. Caso de llevarse a efecto la encomienda de gestión a que se refiere el apartado anterior, corresponderá a los Ministerios de Economía y Hacienda y de la Presidencia aprobar los términos de su formalización, incluido el procedimiento y plazos de liquidación del crédito resultante a favor de la administración pagadora del importe del subsidio frente a la Mutualidad.
3. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se disponga para el cálculo del subsidio, el pago se efectuará por mensualidades naturales, con independencia de la fecha en la que se materialice la orden de pago por la Mutualidad General, u órgano que lo tenga encomendado.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## LOS CENTROS PENITENCIARIOS

**Situación, disposición de transporte colectivo y existencia de pabellones-viviendas para funcionarios**



| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>                                   | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>  | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b>            | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|---|---|---------------------------------------|----------------------------|
| <b>A LAMA</b><br>(Pontevedra)<br><b>CIS VIGO</b> (06/07/2006) | 28 km.<br>(Pontevedra)<br>57 km.<br>(Vigo)<br><b>CIS C. Urbano Vigo</b> | Si<br><br>Transporte Urbano al<br>CIS | Si <sup>4</sup>            |
| <b>ALBACETE</b><br><b>CIS ALBACETE</b> (24/03/2010)           | 12 km.  | Si                                    | Si                         |
| <b>ALBOLOTE</b> (Granada)                                     | 22 km.<br>(Granada)   | Si                                    | No                         |

<sup>4</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Orense. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos a los centros penitenciarios, en este caso, al centro penitenciario de Orense.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>                                    | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>                  | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b> | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|--|---|----------------------------|----------------------------|
| ÁLCALA DE GUADAIRA (Sevilla)                                   | 15 Km.                                      | Si                         | No                         |
| ALCÁZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)                              | C. Urbano                                   | No                         | Si                         |
| ALICANTE CUMPLIMIENTO -Foncalent-<br>CIS ALICANTE (31/07/2006) | 12 km.                                      | Si                         | Si *                       |
| ALICANTE II -Villena-  | 11 km.<br>(Villena)<br>72 km.<br>(Alicante) | Si                         | Si <sup>5</sup>            |
| ALICANTE PSIQUIÁTRICO  | 12 km.                                      | Si                         | Si *                       |
| ALGECIRAS -Botafuegos-   | 5 km.<br>C. Urbano                          | Si                         | Si <sup>6</sup>            |
| ALMERÍA -El Acebuche-  | 20 km.                                      | Si                         | Si                         |
| ARRECIFE DE LANZAROTE<br>CIS ARRECIFE (18/12/2009)             | 15 km.                                      | Si <sup>7</sup>            | Si                         |
| ÁVILA -Brieva-   | 10 km.                                      | Si                         | Si *                       |
| BADAJOZ  | 9 km.                                       | Si                         | No                         |
| BILBAO -Basauri-   | C. Urbano                                   | No                         | Si *                       |
| BURGOS   | 7 km.                                       | Si                         | Si                         |

<sup>5</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Alicante. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos, en este caso, dentro del complejo penitenciario de Foncalent donde se encuentran las prisiones de Alicante Cumplimiento (y su CIS dependiente) y el Psiquiátrico Penitenciario de Alicante.

<sup>6</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario del Puerto. Las viviendas están ubicadas dentro del complejo penitenciario de Puerto de Sta. María (Cádiz), donde se ubican las prisiones de Puerto I y Puerto II.

<sup>7</sup> Sale de la localidad de Playa Honda, pasando por la localidad de Costa Tegui.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>                            | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>  | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b> | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|--|---|----------------------------|----------------------------|
| <b>CÁCERES</b><br>CIS CÁCERES (15/09/2009)             | 11 km.  | Si                         | Si                         |
| <b>CASTELLÓN</b>                                       | 7 km.   | Si                         | Si                         |
| <b>CASTELLÓN II -Albocasser-</b>                       | 60 km.<br>(Castellón)<br>30 km.<br>(Vinaroz)<br>3 km.<br>(Albocasser) | Si                         | Si <sup>8</sup>            |
| <b>CEUTA</b>   | C. Urbano   | No                         | No                         |
| <b>CIS DAVID BELTRAN CATALA</b><br>(Huelva)            | 1 Km.<br>C. Urbano  | No<br>Transporte Urbano    | Si <sup>9</sup>            |
| <b>CIS DE CARMELA ARIAS Y DÍAZ DE R.</b><br>(A Coruña) | C. Urbano<br>Polígono   | No<br>Transporte Urbano    | Si <sup>10</sup>           |
| <b>CIS EVARISTO MARTIN NIETO</b><br>(Málaga)           | 4 km.<br>C. Urbano<br>Polígono  | No<br>Transporte Urbano    | No                         |
| <b>CIS GUILLERMO MIRANDA</b><br>(Murcia)               | 12 km.<br>C. Urbano   | Si                         | No                         |

<sup>8</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Castellón. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos, en este caso, del centro penitenciario de Castellón.

<sup>9</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Huelva. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos, en este caso, de la prisión vieja de Huelva, dentro de su centro urbano.

<sup>10</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Lugo. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos, en este caso, de los centros penitenciarios de Lugo-Bonxe y de Lugo-Monterroso.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>   | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>                           | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b>        | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|---|--|-----------------------------------|----------------------------|
| <b>CIS JOAQUIN RUIZ JIMENEZ</b><br>(Mallorca)<br>UNIDAD DE MADRES(23/10/2008) | C. Urbano  | No<br>Transporte Urbano           | No                         |
| <b>CIS LUIS JIMENEZ ASUA</b><br>(Sevilla)                                     | 15 km.   | Si                                | No                         |
| <b>CIS MANUEL MONTESINOS</b><br>(Algeciras)                                   | 5 km.<br>C. Urbano                                   | Si                                | Si <sup>11</sup>           |
| <b>CIS MATILDE CANTOS FERNANDEZ</b><br>(Granada)                              | C. Urbano  | No<br>Transporte Urbano           | No                         |
| <b>CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA</b><br>(Alcalá de Henares-Madrid)             | 4,5 km.<br>(Alcalá de Henares)<br>34 km.<br>(Madrid) | Si                                | Si <sup>12</sup>           |
| <b>CIS MERCEDES PINTO</b><br>(Tenerife)                                       | C. Urbano  | No<br>Transporte Urbano           | Si                         |
| <b>CÓRDOBA</b><br>CIS CORDOBA (03/11/2004)                                    | 9 km.<br>CIS C. Urbano                               | Si<br>Transporte Urbano<br>al CIS | No                         |
| <b>CUENCA</b>   | 8 km.  | Si                                | Si                         |
| <b>DAROCA</b><br>(Zaragoza)   | 5 km.<br>(Daroca)<br>83 Km.<br>(Zaragoza)            | Si                                | Si *                       |

<sup>11</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario del Puerto. Las viviendas están ubicadas dentro del complejo penitenciario de Puerto de Sta. María (Cádiz), donde se ubican las prisiones de Puerto I y Puerto II.

<sup>12</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Alcalá. Las viviendas están situadas en el casco urbano de Alcalá de Henares (Madrid).

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>   | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>   | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b>        | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|---|--|-----------------------------------|----------------------------|
| <b>DUEÑAS-LA MORALEJA</b><br>(Palencia)   | 24 km.<br>(Palencia)<br>39 km.<br>(Valladolid)                                     | Si                                | Si <sup>13</sup>           |
| <b>EL DUESO -Santoña-</b><br>(Cantabria)<br><b>CIS SANTANDER (13/10/2009)</b>       | 1 km.<br>(Santoña)<br>50 km.<br>(Santander)<br><b>CIS C. Urbano</b>                | Si<br>Transporte Urbano al<br>CIS | No                         |
| <b>HERRERA DE LA MANCHA</b><br>(Ciudad Real)<br><b>CIS CIUDAD REAL (16/12/2004)</b> | 14 km.<br>(Manzanares)<br>70 km.<br>(Ciudad Real)<br>3 Km.<br><b>CIS C. Urbano</b> | Si<br><br>No transporte<br>al CIS | Si *                       |
| <b>HUELVA</b>   | 13 km.   | Si                                | Si <sup>14</sup>           |
| <b>IBIZA</b>  | 4 km.  | Si                                | Si                         |
| <b>JAÉN</b>   | 11 km.   | Si                                | No                         |
| <b>LAS PALMAS G. CANARIAS</b>   | 20 km.   | Si                                | Si *                       |
| <b>LEÓN -Mansilla de las Mulas-</b><br><b>CIS LEÓN (11/07/2005)</b>                 | 20 km.<br>(León)<br><b>CIS C. Urbano León</b>                                      | Si<br>Transporte Urbano al<br>CIS | Si                         |
| <b>LOGROÑO</b>  | 7 km.  | Si                                | Si                         |

<sup>13</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Valladolid. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos, en este caso, de la prisión de Valladolid (Villanubla).

<sup>14</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Huelva. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos, en este caso, de la prisión vieja de Huelva, dentro de su centro urbano.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>                     | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>  | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b> | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|---|---|----------------------------|----------------------------|
| LUGO-BONXE                                      | 20 km.<br>(Lugo)  | Si                         | Si                         |
| LUGO-MONTERROSO                                 | 40 km.<br>(Lugo)<br>8 km.<br>(Monterroso)   | Si                         | Si *                       |
| MADRID CIS VICTORIA KENT                        | C. Urbano<br>(Madrid)   | No                         | No                         |
| MADRID I MUJERES<br>(Alcalá de Henares. Madrid) | 4,5 km.<br>(Alcalá de Henares)<br>34 km.<br>(Madrid)  | Si                         | Si                         |
| MADRID II -Meco-<br>(Alcalá de Henares)         | 4,5 km.<br>(Alcalá de Henares)<br>34 km.<br>(Madrid)  | Si                         | Si                         |
| MADRID III -Valdemoro-                          | 40 km.<br>(Madrid)<br>7 km.<br>(Pinto)<br>13 km.<br>(Valdemoro )<br>10 km.<br>(San Martin de la Vega) | Si                         | No                         |
| MADRIDM IV -Navalcarnero-                       | 26 km.<br>(Madrid)<br>5 km.<br>(Navalcarnero)   | Si                         | No                         |
| MADRID V -Soto del Real-                        | 40 km.<br>(Madrid)<br>3 km.<br>(Soto del Real)  | Si                         | No                         |

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>          | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>  | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b> | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|--------------------------------------|---|----------------------------|----------------------------|
| <b>MADRID VI -Aranjuez-</b>          | 60 km.<br>(Madrid)<br>10 km.<br>(Aranjuez)<br>15 km.<br>(Ocaña)           | Si                         | Si <sup>15</sup>           |
| <b>MADRID VII -Estremera-</b>        | 80 km.<br>(Madrid)<br>18 km.<br>(Tarancón-Cuenca-)                        | Si                         | Si <sup>16</sup>           |
| <b>MÁLAGA -Alhaurín de la Torre-</b> | 27 km.<br>(Málaga)<br>4 km.<br>(Alhaurín de la Torre)                     | Si                         | No                         |
| <b>MELILLA</b>                       | C. Urbano   | No                         | No                         |
| <b>MURCIA -Sangonera La Verde-</b>   | 16 km.<br>(Murcia)  | Si                         | Si                         |
| <b>NANCLARES DE OCA<br/>(Álava)</b>  | 12 km.<br>(Vitoria)   | No                         | Si *                       |
| <b>OCAÑA I<br/>(Toledo)</b>          | 15 km.<br>(Aranjuez -Madrid-)<br>55 km.<br>(Toledo)<br>62 km.<br>(Madrid) | Si                         | Si *                       |

<sup>15</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Ocaña. Las viviendas están situadas en el casco urbano del pueblo de Ocaña (Toledo), enfrente de las prisiones de Ocaña I y Ocaña II.

<sup>16</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Ocaña. Las viviendas están situadas en el casco urbano del pueblo de Ocaña (Toledo), enfrente de las prisiones de Ocaña I y Ocaña II.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>                                  | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>  | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b>         | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|--|---|------------------------------------|----------------------------|
| <b>OCAÑA II</b><br>(Toledo)                                  | 15 km.<br>(Aranjuez -Madrid-)<br>55 km.<br>(Toledo)<br>62 km.<br>(Madrid) | Si                                 | Si *                       |
| <b>OURENSE -Pereiro de Aguiar-</b>                           | 17 km.  | Si                                 | Si *                       |
| <b>PALMA DE MALLORCA</b>                                     | C. Urbano   | No                                 | No                         |
| <b>PAMPLONA</b>  | C. Urbano   | No                                 | Si <sup>17</sup>           |
| <b>PUERTO I</b><br>(Cádiz)                                   | 15 km.<br>(El Puerto ó Jerez)<br>36 km.<br>(Cádiz)                        | Si                                 | Si *                       |
| <b>PUERTO II</b><br>(Cádiz)<br><b>CIS JEREZ (09/07/2004)</b> | 15 km.<br>(El Puerto ó Jerez)<br>36 km.<br>(Cádiz)<br>CIS C. Urbano       | Si<br><br>Transporte Urbano al CIS | Si *                       |
| <b>PUERTO III</b><br>(Cádiz)                                 | 15 km.<br>(El Puerto ó Jerez)<br>36 km.<br>(Cádiz)                        | Si                                 | Si * <sup>18</sup>         |
| <b>SAN SEBASTIÁN -Martutene-</b>                             | C. Urbano   | No                                 | Si *                       |
| <b>SANTA CRUZ PALMA</b>                                      | C. Urbano   | No                                 | Si                         |

<sup>17</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Logroño. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos, en este caso, del centro penitenciario de Logroño.

<sup>18</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario del Puerto. Las viviendas están ubicadas dentro del complejo penitenciario de Puerto de Sta. María (Cádiz), donde se ubican las prisiones de Puerto I y Puerto II.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>   | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>   | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b> | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|---|--|----------------------------|----------------------------|
| <b>SANTANDER</b>  | C. Urbano  | No                         | No                         |
| <b>SEGOVIA -Perogordo-<br/>CIS SEGOVIA (06/03/2008)</b>                             | 6 km.<br>(Segovia)   | Si                         | No                         |
| <b>SEVILLA</b>  | 15 km.   | Si                         | No                         |
| <b>SEVILLA II -Morón de la Frontera-</b>  | 70 km.<br>(Sevilla)<br>8 km.<br>(Morón de la Frontera)                         | Si                         | No                         |
| <b>SEVILLA PSIQUIÁTRICO</b>   | 15 km.   | Si                         | No                         |
| <b>SORIA</b>  | C. Urbano  | No                         | No                         |
| <b>TEIXEIRO-CURTIS -A Coruña-</b>   | 50 km.<br>(A Coruña)<br>61 km.<br>(Santiago de Compostela)<br>52 km.<br>(Lugo) | Si                         | Si <sup>19</sup>           |
| <b>TENERIFE -El Rosario-</b>  | 16 km.   | Si                         | Si                         |
| <b>TERUEL</b>   | C. Urbano  | No                         | No                         |
| <b>TOPAS (Salamanca)<br/>CIS ZAMORA (11/12/2003)<br/>CIS SALAMANCA (23/06/2004)</b> | 20 km.<br>(Salamanca)<br>35 km.<br>(Zamora)<br>CIS C. Urbano                   | Si                         | No                         |

<sup>19</sup>

Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Lugo. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos a los centros penitenciarios, en este caso, de los centros penitenciarios de Lugo-Bonxe y de Lugo-Monterroso.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>   | <b>DISTANCIA POBLACIÓN</b>                                     | <b>TRANSPORTE PERSONAL</b> | <b>PABELLONES PERSONAL</b> |
|---|--|----------------------------|----------------------------|
| <b>VALENCIA -Picassent-</b>   | 15 km.<br>(Valencia)<br>11 km.<br>(Picassent)                  | Si                         | Si <sup>20</sup>           |
| <b>VALENCIA CIS -Picassent-</b>   | 15 km.<br>(Valencia)<br>11 km.<br>(Picassent)                  | Si                         | Si <sup>17</sup>           |
| <b>VALLADOLID -Villanubla-</b>  | 20 km.<br>(Valladolid)<br>6 km.<br>(Villanubla)                | Si                         | Si *                       |
| <b>VILLABONA</b><br>(Asturias)<br>Dentro del complejo<br><b>CIS EL URRIELLU</b>               | 35 km.<br>(Gijón)<br>21 km.<br>(Oviedo)<br>18 km.<br>(Avilés)  | Si                         | Si                         |
| <b>ZARAGOZA -Zuera-</b><br><b>CIS ZARAGOZA (17/09/2004)</b><br><b>CIS HUESCA (21/02/2005)</b> | 18 km.<br>(Zuera)<br>47 km.<br>(Zaragoza)<br>35 km<br>(Huesca) | Si                         | Si <sup>21</sup>           |

<sup>20</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Castellón. Las viviendas están ubicadas en los recintos o en lugares próximos, en este caso, del centro penitenciario de Castellón.

<sup>21</sup> Conforme a la Orden INT/1472, de 28 de mayo (BOE de 6 de junio de 2009), que regula la cesión de uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias, y en virtud de la Instrucción 10/09, se considera por su proximidad, componente del Complejo Penitenciario de Daroca. Las viviendas están ubicadas dentro del caso urbano del municipio de Daroca.

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

## **Pabellones Viviendas para el Personal Penitenciario:**

Aquellos centros que cuenten con pabellones y tenga el símbolo (\*) significa que cuentan con pabellones libres en los últimos años. **No en todos los centros que existen pabellones hay residencias unipersonales.** En el caso de las prisiones del País Vasco se tiene la posibilidad de tener derecho a disponer de una cama por motivos de seguridad.



## **LOS CENTROS PENITENCIARIOS**

**Servicio de transporte colectivo que disponen de más de una ruta o varios autocares para funcionarios**

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>   | <b>RUTAS / SALIDAS</b>   | <b>OBSERVACIONES</b>   |
|-------------------------------|--|--|
| <b>A LAMA</b><br>(PONTEVEDRA) | <b>2 RUTAS</b><br>1 AUTOBUS DESDE PONTEVEDRA<br>1 AUTOBUS DESDE VIGO                             |  |
| <b>ALBOLOTE</b><br>(GRANADA)  | <b>3 RUTAS</b><br>1 AUTOBUS DESDE EL PADUL<br>1 AUTOBUS DESDE GRANADA<br>1 AUTOBUS DESDE GRANADA | DISTINTOS ITINERARIOS<br>POR LA CIUDAD DE GRANADA<br><br>LA RUTA DE EL PADUL TAMBIÉN<br>PASA POR GRANADA |

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>  | <b>RUTAS / SALIDAS</b>  | <b>OBSERVACIONES</b>  |
|--|---|---|
| <b>CASTELLÓN II</b><br>(ALBOCASSER)  | <b>2 RUTAS</b>  | DISTINTOS ITINERARIOS<br>POR LA CIUDAD DE CASTELLÓN   |
|  | 1 AUTOBUS DESDE CASTELLÓN<br>1 AUTOBUS DESDE CASTELLÓN  |   |
| <b>DAROCA</b><br>(ZARAGOZA)  | <b>1 RUTA</b>   |   |
|  | 1 AUTOBUS DESDE ZARAGOZA<br>PASANDO POR DAROCA  |   |
| <b>DUEÑAS-LA MORALEJA</b><br>(PALENCIA)  | <b>2 RUTAS</b>  |   |
|  | 1 AUTOBUS DESDE VALLADOLID<br>1 AUTOBUS DESDE PALENCIA  |   |
| <b>EL DUESO</b><br>(CANTABRIA)   | <b>2 RUTAS</b>  |   |
|  | 1 AUTOBUS DESDE SANTANDER<br>1 AUTOBUS DESDE SANTOÑA  |   |
| <b>LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS</b>   | <b>2 RUTAS</b>  | DISTINTOS ITINERARIOS<br>POR LA CIUDAD<br><br>- SALIDA ZONA PARQUE STA.<br>CATALINA.<br><br>- SALIDA ZONA SIETE PALMAS.                         |
|  | 1 AUTOBUS DESDE LAS PALMAS<br>1 AUTOBUS DESDE LAS PALMAS                                      |   |
| <b>MÁLAGA</b>  | <b>2 RUTAS</b>  |   |
|  | 1 AUTOBUS DESDE MÁLAGA<br>2 AUTOBUSES DESDE ARROYO<br>DE LA MIEL                              |   |
| <b>MADRID I MUJERES, MADRID II Y<br/>CIS DE ALCALA</b><br>(MELCHOR RODRIGUEZ)<br>(ALCALA DE HENARES-MECO-) | <b>3 RUTAS</b>  |   |
|  | 1 AUTOBUS DESDE GUADALAJARA<br>1 AUTOBUS DESDE ÁLCALA DE<br>HENARES<br>1 AUTOBUS DESDE MADRID |   |
| <b>MADRID III</b><br>(VALDEMORO)   | <b>2 RUTAS</b>  | DISTINTOS ITINERARIOS<br>POR LA CIUDAD DE MADRID<br><br>LAS RUTAS PASAN POR LAS<br>LOCALIDADES DE LEGANES,<br>FUENLABRADA, PINTO Y<br>VALDEMORO |
|  | 1 AUTOBUS DESDE MADRID<br>1 AUTOBUS DESDE MADRID  |   |

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>   | <b>RUTAS / SALIDAS</b>   | <b>OBSERVACIONES</b>  |
|---|--|---|
| <b>MADRID V</b><br>(SOTO DEL REAL)  | <b>2 RUTAS</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA RUTA DE MADRID PASA POR LAS LOCALIDADES DE TRES CANTOS, COLMENAR VIEJO Y SOTO DEL REAL</li> <li>- LA RUTA DE COLLADO VILLALBA PASA POR MORALZARZAR, CERCEDA, MANZANARES EL REAL Y SOTO DEL REAL.</li> </ul> |
|   | 1 AUTOBUS DESDE MADRID<br>1 AUTOBUS DESDE COLLADO VILLALBA   |   |
| <b>MADRID VI</b><br>(ARANJUEZ)  | <b>2 RUTAS</b>   | LAS RUTAS PASAN POR GETAFE, VALDEDMORO Y ARANJUEZ<br>TIENEN DISTINTAS HORAS DE PASO   |
|   | 1 AUTOBUS DESDE MADRID<br>1 AUTOBUS DESDE MADRID<br>1 AUTOBUS DESDE TOLEDO A OCAÑA<br>CON PARADA EN C.P. |   |
| <b>MADRID VII</b><br>(ESTREMEIRA)   | <b>2 RUTAS</b>   | DISTINTOS ITINERARIOS POR LA CIUDAD DE MADRID<br>PARADA EN CERCANÍAS RIVAS VACIAMADRID  |
|   | 1 AUTOBUS DESDE MADRID<br>1 AUTOBUS DESDE MADRID   |   |
| <b>MANSILLA</b><br>(LEÓN)<br>CIS LEÓN (11/07/2005)                            | <b>2 RUTAS</b>   | DISTINTOS ITINERARIOS POR LA CIUDAD<br>LAS RUTAS PASAN POR PUENTE DE VILLARENTE Y MANSILLA  |
|   | 1 AUTOBUS DESDE LEÓN<br>1 AUTOBUS DESDE LEÓN   |   |
| <b>MONTERROSO</b><br>(LUGO)   | <b>2 RUTAS</b>   |   |
|   | 1 AUTOBUS DESDE LUGO<br>1 AUTOBUS DESDE MONTERROSO   |   |
| <b>MURCIA</b><br>(SANGONERA)  | <b>2 RUTAS</b>   |   |
|   | 1 AUTOBUS DESDE MURCIA<br>1 AUTOBUS DESDE CARTAGENA  |   |
| <b>OCAÑA I Y II</b><br>(TOLEDO)   | <b>1 RUTA</b>  | CON PARADA EN EL C.P. MADRID VI (ARANJUEZ)  |
|   | 1 AUTOBUS DESDE TOLEDO   |   |
| <b>PUERTO I - PUERTO II - PUERTO III</b><br>(CÁDIZ)<br>CIS JEREZ (09/07/2004) | <b>2 RUTAS</b>   | LA RUTA DE CÁDIZ PASA POR LA LOCALIDAD DE PTO. STA. MARIA   |
|   | 1 AUTOBUS DESDE CÁDIZ<br>1 AUTOBUS DESDE JEREZ   |   |

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>   | <b>RUTAS / SALIDAS</b>  | <b>OBSERVACIONES</b>  |
|---|---|---|
| <b>SEVILLA I, PSIQUIÁTRICO SEVILLA Y CIS SEVILLA (LUIS JIMENEZ DE ASUA)</b> | <b>2 RUTAS</b>  | DISTINTOS ITINERARIOS POR LA CIUDAD DE SEVILLA  |
|   | 1 AUTOBUS DESDE SEVILLA<br>1 AUTOBUS DESDE SEVILLA                            |   |
| <b>SEVILLA II (MORÓN DE LA FRONTERA)</b>                                    | <b>2 RUTAS</b>  | DISTINTOS ITINERARIOS POR LA CIUDAD DE SEVILLA<br><br>- SALIDA ZONA DE LA MACARENA.<br><br>- SALIDA ZONA PRADO DE SAN SEBASTIÁN. PASA POR PUEBLA DE CAZALLA.<br><br>LAS RUTAS PASAN POR LAS LOCALIDADES DE MORÓN Y ALCALÁ DE GUADAIRA |
|   | 1 AUTOBUS DESDE SEVILLA<br>1 AUTOBUS DESDE SEVILLA                            |   |
| <b>TEIXEIRO-CURTIS (A CORUÑA)</b>   | <b>2 RUTAS</b>  | DISTINTOS ITINERARIOS POR LA CIUDAD DE A CORUÑA   |
|   | 1 AUTOBUS DESDE A CORUÑA<br>1 AUTOBUS DESDE A CORUÑA                          |   |
| <b>TOPAS (SALAMANCA) CIS ZAMORA (11/12/2003) CIS SALAMANCA (23/06/2004)</b> | <b>3 RUTAS</b>  | DISTINTOS ITINERARIOS POR LA CIUDAD DE SALAMANCA  |
|   | 2 AUTOBUSES DESDE SALAMANCA<br>1 AUTOBUS DESDE ZAMORA                         |   |
| <b>VALENCIA Y CIS VALENCIA (PICASSENT)</b>                                  | <b>5 RUTAS</b>  | DISTINTOS ITINERARIOS POR LA CIUDAD DE VALENCIA<br><br>LA RUTA DE LIRIA PASA POR LA LOCALIDAD DE PICASSENT  |
|   | 1 AUTOBUS DESDE LLIRIA<br>4 AUTOBUSES DESDE VALENCIA                          |   |
| <b>VALLADOLID (VILLANUBLA)</b>  | <b>2 RUTAS</b>  | DISTINTOS ITINERARIOS POR LA CIUDAD DE VALLADOLID   |
|   | 1 AUTOBUS DESDE VALLADOLID<br>1 AUTOBUS DESDE VALLADOLID                      |   |
| <b>VILLABONA (ASTURIAS)</b>   | <b>5 RUTAS</b>  | LA RUTA DE AVILES PASA POR LAS LOCALIDADES DE POSADA DE LLANERA Y LUGO DE LLANERA   |
|   | 2 AUTOBUSES DESDE OVIEDO<br>2 AUTOBUSES DESDE GIJÓN<br>1 AUTOBUS DESDE AVILES |   |

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>   | <b>RUTAS / SALIDAS</b>   | <b>OBSERVACIONES</b>                               |
|---|--|--|
| ZUERA<br>(ZARAGOZA)<br>CIS ZARAGOZA (17/09/2004)<br>CIS HUESCA (21/02/2005) | <b>4 RUTAS</b><br><br>3 AUTOBUSES DESDE ZARAGOZA<br>1 AUTOBUS DESDE HUESCA | DISTINTOS ITINERARIOS<br>POR LA CIUDAD DE ZARAGOZA |

## → **CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL.**

### ■ **HORARIOS, PARADA Y MODIFICACIONES DE ITINERARIOS.**

El servicio se prestará todos los días del año de forma ineludible, garantizando en todo caso el adjudicatario la prestación del mismo en cualquier circunstancia.

La Dirección del centro establecerá distintas paradas, que se comunicarán al adjudicatario con la debida antelación. Igualmente, por motivos de seguridad, dicha Dirección podrá realizar cuantas modificaciones considere oportunas en los horarios y cualquier otra circunstancia que se estime conveniente.

### ■ **CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.**

Deberán estar dotados de aire acondicionado y sistema de precalentamiento de calefacción. Los vehículos no dispondrán de distintivos que faciliten su identificación, debiendo realizarse el servicio, además de con los vehículos ofertados, con otros de similares características cuando la Dirección del centro por motivos de seguridad lo considere necesario.

Los asientos tendrán los respaldos reclinables con un mínimo de tres posiciones de abatimiento y la distancia mínima entre asientos será de 730 centímetros, siendo ésta la distancia más corta medida desde la parte posterior del respaldo de un asiento a la parte posterior del respaldo siguiente estando ambos respaldos en posición erguida.

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

Asimismo, por motivos de seguridad, los vehículos, tanto de día como de noche, deberán permanecer aparcados en lugar cerrado y seguro, nunca en vía pública. Dicho lugar será comunicado a la Dirección del Establecimiento.

Eventualmente, si por cualquier circunstancias especiales fuese preciso sustituir los vehículos mencionados por otros de mayor número de plazas o prestar el servicio con otro autocar complementario, el adjudicatario vendrá obligado, sin coste adicional alguno, a dicha sustitución o ampliación hasta un máximo de 30 servicios cada año, contado a partir de la fecha de la ejecución del contrato.

**La antigüedad máxima de los vehículos ofertados, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, será de 48 meses desde la fecha de primera matriculación**, no admitiéndose vehículos de mayor antigüedad, por lo que en caso de incluirse en la proposición serán rechazados a todos los efectos. No obstante, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario podrá sustituir, motivadamente, los vehículos ofertados por otros de similar o menor antigüedad o mejores características que los ofertados, previa autorización del Órgano de contratación.

## ■ ESTADO DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los vehículos se hallarán en perfecto estado de limpieza y climatización al inicio de cada trayecto.

## ■ OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- ✓ Cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte.
- ✓ Prevención de riesgos laborales.
- ✓ Otras obligaciones:
  - El adjudicatario será el responsable por el incumplimiento de la carga de trabajo y horario establecidos, así como la falta de suplencias o cualquiera otra deficiencia que impida el correcto cumplimiento del

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

Pliego de Prescripciones Técnicas y de las mejoras que el adjudicatario haya incluido en su oferta y aprobadas por la Administración.

**En el caso de que por causa imputable al adjudicatario se dejara de prestar el servicio, o no se cumplieran los horarios establecidos por la Administración, bien sea por retraso o adelanto en los mismos, el adjudicatario deberá abonar a los usuarios el importe correspondiente al desplazamiento desde el lugar de origen al centro penitenciario o viceversa.**

- **Seguro obligatorio de viajeros.** La prestación del servicio objeto de contratación deberá estar cubierta por la correspondiente póliza de seguro obligatorio de viajeros en vigor.

Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada durante la vigencia del contrato, **una póliza de seguros de responsabilidad civil** que cubra los posibles riesgos que asume bajo contrato ante la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o terceros, **por un importe mínimo de 300.000 euros.**

*(Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de transporte de personal de los centros penitenciarios de la SGIP)*



---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

## Sedes de Acaip

### **MADRID** **(Oficina Principal)**

**Teléfono:** 91 517 51 52; **Fax:** 91 517 83 92  
Apartado de Correos 7227; 28080 Madrid.

### **LEÓN**

**Teléfono/Fax:** 987 31 05 65  
Apartado de Correos 683, 24080 León.

### **EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)**

**Teléfono/Fax:** 956 54 90 22  
Apartado de Correos 335, 11500 El Puerto Santa María (Cádiz)

### **SALAMANCA**

**Teléfono:** 923 28 12 49  
**Fax:** 923 28 14 17

### **VALENCIA**

**Teléfono/Fax:** 96 197 51 22  
Ctra. Nacional 340 Km 225,5; 46220 Picassent (Valencia)

---

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).  
E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**

---

# Acaip

**VISITA NUESTRA PÁGINA WEB**

**[www.acaip.info](http://www.acaip.info)**



## **AFILIADOS**

Ahora puedes disponer de toda la información de forma inmediata y personal facilitándonos tú dirección de correo electrónico junto con tus datos de filiación (nombre y apellidos) y centro penitenciario donde estés afiliado a la siguiente dirección o a través del delegado de tú centro:

**[informacion@acaip.info](mailto:informacion@acaip.info)**

**ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).**

**E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es); [oficinamadrid@acaip.info](mailto:oficinamadrid@acaip.info)**

**web: [www.acaip.info](http://www.acaip.info)**